

# Modificaciones fiscales en Navarra, ejercicio 2026



**Maite Yoldi Elcid**  
Socia de Tributación de Empresas EY

**Elena Ferrández Almajano**  
Asociada senior de Tributación de Empresas EY

**Pablo Pajares Cortés**  
Director de Tributación de Empresas EY

**Antonio Pinilla Irujo**  
Asociado senior de Tributación de Empresas EY

En el Boletín Oficial de Navarra del 31 de diciembre de 2025, se ha publicado la Ley Foral 17/2025, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias (en adelante, LF 17/2025). La aprobación de estas medidas tributarias afecta a diversas normas fiscales, entre otras, el Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, DFL 4/2008 (en adelante, "LFIRPF"), la Ley Foral 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades ("LFIS"), la Ley Foral General Tributaria ("LFGT").

En la presente nota se exponen, sin ánimo exhaustivo, las modificaciones más significativas de todos los impuestos, a excepción de las correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser una mera transposición de las aprobadas bajo normativa estatal.

## Impuesto sobre Sociedades

### Posibilidad de aplicar un tipo Impositivo inferior. Periodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2026.

Se permite una tributación inferior siempre que se cumplan determinados requisitos extrafiscales

El tipo impositivo general se mantiene en el 28%. Sin embargo, las entidades podrán aplicar el tipo impositivo del 25% si cumplen simultáneamente con los siguientes requisitos:

- ▶ Mantenimiento del empleo: El número de personas trabajadoras con contrato laboral existente a la finalización del período impositivo no sea inferior al promedio del número existente a la finalización de los tres períodos impositivos inmediatamente anteriores.
- ▶ Que la entidad no haya aplicado durante el período impositivo un expediente de regulación temporal de empleo por causas económicas para la suspensión de los contratos de trabajo o para la reducción de jornada, a que se refiere el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.
- ▶ Que la entidad no haya sido sancionada en el período impositivo, por sanciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- ▶ Que, a la fecha del devengo del Impuesto, la entidad haya cumplido con su obligación, si la tuviere, de elaborar un plan de igualdad e inscribirlo en el Registro de Planes de Igualdad.

Tanto para esta medida como para la modificación relativa a la tributación mínima a que se refiere el siguiente apartado, una vez hayan transcurrido cuatro años, el Gobierno de Navarra realizará un estudio para evaluar si ha supuesto un impulso a los ingresos derivados del mismo, así como al mantenimiento del empleo, a la igualdad de género y a la prevención de riesgos laborales en las empresas.

### Tributación mínima efectiva. Limitación a la aplicación de deducciones por I+D+i y Cine. A partir del 1 de enero de 2026.

El cálculo resultante de la tributación tiene ahora un suelo en función del tipo impositivo aplicable

Se mantiene la regulación de la tributación mínima, pero, dependiendo del tipo impositivo de la entidad, se limita la aplicación de deducciones por inversiones y participación en producciones cinematográficas y las deducciones por inversión y participación en actividades de I+D+i, de manera que, tras la aplicación de estas deducciones la tributación no podrá resultar inferior a determinados tipos mínimos:

- ▶ **13%** para las sociedades cuyo tipo impositivo sea del 28/25%,
- ▶ **11%** para aquellas con un tipo del 23% y
- ▶ **10%** para aquellas que tributen con un tipo impositivo del 19%.

Así, por ejemplo, a una entidad que tribute al tipo general, aplicará una tributación mínima del 18%, únicamente podría aplicar deducciones por Cine e I+D+i hasta alcanzar el 13%. Las deducciones por doble imposición internacional si podrán perforar dicha cuota mínima hasta alcanzar una cuota cero.

## **Prórroga a la limitación a compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores. Periodos iniciados a partir del 1 de enero de 2026**

**Limitación en la aplicación de bases imponibles negativas**

Se prorrogan nuevamente la limitación en la compensación de las bases liquidables negativas a las grandes empresas cuyo importe de la cifra de negocios en el año anterior sea igual o superior a 20 millones de euros (limitación al 50% de la base imponible) o igual o superior a 60 millones de euros (limitación en la aplicación del 25% de la base imponible).

## **Nueva deducción por inversiones en descarbonización. A partir del 1 de enero de 2026**

**Deducciones por inversiones en instalaciones de energías renovables y en movilidad eléctrica**

Se incorpora una nueva deducción destinada a reducir el consumo eléctrico, por ello, las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material afecto a la actividad económica que consigan reducir el consumo de energía final del inversor, de al menos 30.000kw hora/año, darán derecho a generar una deducción del 15%.

La base de la deducción será el resultado de minorar el importe de la inversión en el importe percibido como consecuencia de la transmisión del ahorro energético generado por la inversión.

El momento en que se genera el derecho a practicar la deducción vendrá determinado por la fecha de la Resolución de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética por la que se inscriben los certificados de ahorro energético en el Registro Nacional de Certificados de Ahorro Energético.

El órgano del Gobierno de Navarra competente en materia de energía, emitirá un informe acreditativo de las inversiones realizadas, la base de la deducción y el momento en que se genera esta. El importe de la deducción no podrá superar 1.500.000,00 euros.

Se establece que mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se podrán determinar los gastos que forman parte de la base de deducción.

## **Deducciones de movilidad eléctrica para camiones medianos y pesados. A partir del 1 de enero de 2026**

Con el foco en los vehículos industriales se amplía la deducción en movilidad eléctrica incorporando como vehículos susceptibles de generar inversión en movilidad eléctrica las categorías de vehículos N2 y N3, vehículos diseñados y fabricados exclusiva o principalmente para transportar mercancías, cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas.

La base de la deducción por vehículo no podrá superar los 150.000 euros.

**Sustitución de importes máximos de deducción**

**Deducción por inversiones en inmovilizado material nuevo afecto a proyectos de desarrollo sostenible y de protección y mejora de medio ambiente**

Se adapta esta deducción al Reglamento (UE) n°651/2014 de la Comisión, de 17 de

junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, de manera que, teniendo en cuenta el resto de las ayudas públicas percibidas por el contribuyente por cada proyecto, la deducción no podrá superar:

- ▶ Los porcentajes de intensidad establecidos en el artículo 47 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, en el caso de reutilización y reciclado de componentes de energía eólica, fotovoltaica y baterías, generados por otras empresas.
- ▶ Los porcentajes de intensidad previstos en el artículo 41 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión en proyectos de (i) Producción de hidrógeno renovable o (ii) Fabricación de componentes de la cadena de valor del hidrógeno renovable.

Nuevas regulaciones en la deducción por inversiones en películas cinematográficas y obras audiovisuales

## **Deducción por inversiones en películas cinematográficas y obras audiovisuales. Entrada en vigor 2025 y 2026**

### **Con efectos para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025**

Se establece que, en el caso de inversión en series audiovisuales, la deducción se determinará por temporada. Adicionalmente, se regulan las reglas de reparto en caso de coproducciones.

Se elimina la restricción que operaba anteriormente para que las productoras registradas que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera puedan generar la deducción regulada en el Art. 65.2 de la Ley Foral cuando el productor receptor de los servicios aplique la deducción establecida en el apartado 1 de dicho artículo.

### **Con efectos para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2026**

Se regula de manera expresa la determinación de la deducción en el caso de coproducciones, de manera que la base de la deducción se determinará considerando solo el gasto del contribuyente navarro y qué porcentaje del mismo se localiza en Navarra.

Se eleva del 75% al 80% el porcentaje máximo que puede suponer la deducción - conjuntamente con el resto de las ayudas percibidas por el contribuyente por cada producción- en el caso de obras de animación cuyo coste de producción no supere los 5.000.000 de euros (anteriormente 2.500.000 euros).

En el caso de obras nacionales se aumenta el plazo de 3 meses a 6 meses para poder entregar una copia de la producción a la Filmoteca de Navarra, desde la solicitud del certificado de nacionalidad.

Se define el concepto “coste total de la obra”, *entendiendo que será la suma del coste de producción hasta la consecución de la copia estándar o máster digital, de los gastos de publicidad y promoción, de los gastos de adaptación para su exhibición o retransmisión, de los gastos de preservación, de los gastos de obtención de copias y del informe especial de auditoría para acreditar el coste total de la obra audiovisual, sin considerar limitaciones de tiempo ni de cuantía.*

## Modificaciones en otras deducciones

### **Deducción por inversión en espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales. Desde 1 de enero de 2026**

Se adiciona un último párrafo con la finalidad de limitar la deducción a 500.000 euros por cada contribuyente, considerando todas las bases de la deducción: generadas, atribuidas e imputadas.

### **Sociedades Tenedoras de Participaciones Empresariales. Desde 1 de enero de 2026**

#### Nuevo régimen especial de las Sociedades Tenedoras de Participaciones Empresariales

Se establece un nuevo régimen especial aplicable a aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- ▶ Que tengan un capital propio desembolsado mínimo de 1.200.000 euros.
- ▶ Que su objeto social exclusivo consista en la promoción o el fomento de empresas mediante participación en su capital o fondos propios. Estas empresas no guardarán relación de vinculación con la sociedad tenedora de participaciones empresariales y desarrollarán una actividad económica.
- ▶ No podrán participar, en ningún caso, en instituciones de inversión colectiva, entidades de capital-riesgo, ni en sociedades cuya actividad principal sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- ▶ Que, en el plazo de 6 años desde su adhesión a este régimen, participen en un mínimo de 6 empresas con un porcentaje directo de participación de al menos el 10 por 100 e inferior al 25 por 100.
- ▶ Que mantengan la participación en estas empresas durante un plazo de 10 años de manera ininterrumpida.

Los contribuyentes que realicen aportaciones a estas entidades podrán deducir de la cuota líquida el 10 por 100 del importe de dichas aportaciones dinerarias al capital o a los fondos propios de las sociedades tenedoras de participaciones empresariales. La aportación deberá estar totalmente desembolsada y mantenerse en el activo del contribuyente durante diez años.

Comunicada la opción de acogerse al régimen especial, la sociedad tenedora de participaciones empresariales quedará vinculada al mismo durante ese primer periodo impositivo y los 10 siguientes.

## Otras modificaciones

### **Exclusión de incentivos fiscales**

Se prevé que quedarán excluidas de incentivos fiscales aquellas entidades condenadas en sentencia firme por los delitos previstos en los artículos 286 y 424 del Código Penal, relativos a delitos de corrupción en los negocios y las entregas de dádivas por particulares a autoridades, funcionarios públicos o personas que participen en la función pública.

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Incorporación de nuevas exenciones sobre ayudas recibidas y supresión la exención conocida como mejora del aislamiento térmico

### Ayudas y compensaciones económicas. Con efectos desde el 1 de enero de 2025

Se incorporan y eliminan determinadas exenciones entre las que destacan la supresión de la exención sobre las ayudas públicas relacionadas con el aislamiento térmico de viviendas y sustitución de calderas, calentadores o sistemas de calefacción eléctricos y se sustituye por la exención en las subvenciones públicas para obras de rehabilitación protegida, siempre que se atribuyan a sujetos pasivos que no tengan rentas superiores a 30.000 euros en el periodo impositivo

Se establece la exención de las ayudas -con un límite máximo de 20.000 euros- para la transformación y modernización de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de transporte por carretera, concedidas al amparo de los Reales Decretos 983/2021 y 902/2022.

Retribuciones en especie

### Rendimiento en Especie, Oferta de acciones a los trabajadores Desde el 1 de enero de 2025

Se establece que no se entenderá incumplido el requisito de mantenimiento durante 3 años de las participaciones en los supuestos de fallecimiento, despido o liquidación de la sociedad como consecuencia de un procedimiento concursal.

Además, en el caso de venta sin haber mantenido la inversión durante tres años, se regula que se entenderán transmitidos en primer lugar los últimos valores adquiridos.

### Rendimiento en Especie, puesta a disposición de vivienda. Desde el 1 de enero de 2026

Se introducen modificaciones en la regulación de la retribución en especie por vivienda, de forma que:

- ▶ Si se trata de vivienda propiedad de la persona o entidad pagadora, la retribución se valorará en el 2% de su valor catastral, con el límite máximo del 10 por 100 de las restantes contraprestaciones de trabajo que perciba el sujeto pasivo por su cargo o empleo.
- ▶ Si se trata de vivienda arrendada que no sea propiedad de la persona o entidad pagadora, por el coste que suponga para esta, incluidos los tributos y gastos que graven la operación, así como los gastos derivados del uso de la vivienda satisfechos por el mismo.

Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra

### Reducciones al rendimiento neto del capital inmobiliario

Con efectos 1 de enero de 2025, se establece que para la aplicación de las reducciones del rendimiento neto en el 70% (intermediación de sociedad pública de alquiler) y del 50% (zona de mercado residencial tensionado), será necesario que, a fecha de devengo del impuesto, el contrato de arrendamiento esté debidamente registrado en el Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra previsto en el artículo 90 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo del Derecho a la Vivienda en Navarra.

Umbral de operaciones para la aplicación de Estimación Directa Especial

La reducción resultará inferior si no incluyen a todos los trabajadores

Modificaciones en las deducciones en la cuota

## Estimación directa especial. Desde el 1 de enero de 2026

Con efectos 1 de enero de 2026, se eleva de 200.000 a 250.000 euros el umbral de operaciones del ejercicio anterior para poder determinar el rendimiento neto de las actividades empresariales mediante el régimen de estimación directa especial (EDE) en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A este respecto, la Disposición Transitoria 33<sup>a</sup> habilita un plazo extraordinario de renuncia durante el mes de enero de 2026 para aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones en 2025 hubiera estado entre 200.000 y 250.000 euros y no quieran aplicar el EDE en 2026.

## Límite en las reducciones de la base liquidable por contribuciones y aportaciones a planes para socios

Se minora a 4.250,00 euros (antes 8.500,00 euros), el límite conjunto de las reducciones aplicables, siempre y cuando las contribuciones o aportaciones del trabajador se realicen a seguros colectivos que incorporen a socios y no al resto de trabajadores de la empresa.

## Deducciones en la cuota. Desde 1 de enero de 2026

### Deducción por alquiler

A partir del 1 de enero de 2026, los requisitos cuantitativos para poder aplicar la deducción por alquiler tendrán en cuenta las rentas exentas, debiendo la suma total no superar 30.000, euros.

### Deducción por trabajo

En el primer tramo de la deducción, se amplía el tope cuantitativo de renta de trabajo que se beneficia de la deducción de 1.400 €, que pasa de rendimientos de trabajo de hasta 10.500 € a rendimientos de trabajo de hasta 12.500 €.

En el segundo tramo de la deducción, se modifica tanto la horquilla de cuantías de rendimiento a tener en cuenta en el cálculo –el límite inferior pasa de 10.500,01 € pasa a 12.500,01 €- como el coeficiente multiplicador –pasa de 0,1 a 0,14-).

A efectos de determinar el rendimiento neto que da derecho a la deducción habrá que computar todas las percepciones con independencia de su consideración a efectos de determinar la base imponible del impuesto. Es decir, computan las rentas exentas y los rendimientos en su totalidad, sin minorarlos como consecuencia de integraciones parciales o reducciones previstas en la norma.

### Deducción por mínimo personal

Se incorporan nuevos tramos de deducción para aquellos sujetos pasivos cuyas rentas sean inferiores a 17.500 euros y aumentar el límite de renta máximo (de 30.000 a 32.500) para la generación de la deducción.

### Deducción por alquiler

Se eleva el límite de la deducción de 250 euros al mes a 280 euros.

### Deducción por viudedad

Se eleva el importe de la deducción con el objetivo de incrementar las pensiones más bajas hasta un importe de 15.400 euros (antes 14.490 euros).

Modificación primeros tramos de la tabla de retenciones del trabajo

### Tabla de retenciones del trabajo. Desde 1 de enero de 2026

El 23 de diciembre de 2025, se modificó por Decreto Foral 148/2025 el Reglamento Foral del IRPF en el que se exime de presentar declaración de este Impuesto a los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos del trabajo inferiores a 17.000 euros íntegros anuales (anteriormente 14.500).

En consecuencia, se modifica la tabla de retenciones en sus primeros tramos (hasta el rendimiento de más de 30.250 euros):

Rendimiento anual	NÚMERO DE HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES										
	SIN HIJO S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o MÁS
Más de 17.000	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Más de 18.500	4	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Más de 19.750	6	5	4	2	0	0	0	0	0	0	0
Más de 21.250	8,5	7,5	6,5	4,5	2,5	0	0	0	0	0	0
Más de 23.250	11	10	9	7	5	2,5	0	0	0	0	0
Más de 25.250	13,3	12	11,3	8,5	7,5	5,5	3,4	0,5	0	0	0
Más de 27.500	14,6	13,3	12,6	9,9	9,2	7,8	5,8	3,8	0,8	0	0
Más de 30.250	15,8	14,5	13,7	12,4	10,7	8,9	7,9	5,9	3,9	0,9	0

En el mismo texto normativo se incrementa de 0,35 a 0,36 euros la dieta exenta por kilómetro recorrido.

Definición del concepto de rentas

### Definición de concepto de rentas. Desde el 1 de enero de 2026

Se establece una definición general del concepto de rentas a efectos del cómputo de las deducciones por alquiler, personales y familiares, inversiones en vehículos eléctricos o híbridos enchufables, pensiones de viudedad y jubilación contributivas, nacimiento y cuidado del menor, entendiéndose que dentro de las rentas deberán incluirse incluirá los rendimientos netos del trabajo, del capital, de actividades empresariales o profesionales, los incrementos y disminuciones de patrimonio y las atribuciones e imputaciones de renta, sin aplicación de exenciones o integración parcial de prestaciones, ni de reducciones.

Obligaciones de información

### Obligación de información en las entidades de atribución de rentas

Se elimina la obligación de comunicación a los socios, herederos, comuneros o participes la renta total de la entidad y la atribuida, al cumplirse esta obligación con la presentación de la declaración informativa (modelo 184).

## Criptoactivos

Las entidades que proporcionen servicios para salvaguardar criptoactivos, mantengan, almacenen o transfieran éstos, estarán obligadas a suministrar información sobre los activos custodiados a la Administración tributaria.

Prorroga de tarifa aplicable

## Impuesto sobre el Patrimonio

Se prorroga en 2026 la tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio aplicable durante 2025.

## Otros impuestos y normas generales

### ITP AJD. Desde el 1 de enero de 2026

En relación con la valoración de las pensiones temporales o vitalicias, se homogeniza y dota de una misma redacción a esta regla de valoración, que también se encuentra presente en el Impuesto sobre el Patrimonio y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Por otro lado, se declaran exentas del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos determinadas operaciones (la adquisición, construcción, adecuación o rehabilitación de suelo, edificios o instalaciones, la declaración de Obra Nueva, y los préstamos hipotecarios) relacionadas con los alojamientos colaborativos para personas mayores acogidos en el DF 92/2020.

### Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. Desde el 1 de enero de 2026

Se ha incluido la actualización de los coeficientes máximos para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Igualmente, se actualizan las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en un 2,9%.

### Actividades y proyectos de mecenazgo cultural

Se declara durante 2026 el carácter prioritario de las actividades y proyectos de mecenazgo cultural relacionados con el Año Santo Jacobeo 2027 y los Encuentros de Pamplona/Iruñeko Topaketak 2026.

### Ley Foral General Tributaria. Desde el 1 de enero de 2026

Se establece expresamente que no se admitirá el pago en especie para satisfacer aquellas deudas tributarias que tengan la condición de inaplazables. En materia de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, se introducen algunas modificaciones entre las que destacan:

- ▶ El requisito para la concesión de los aplazamientos de encontrarse y mantenerse al corriente de las obligaciones tributarias durante su vigencia se extiende al resto de las deudas gestionadas por la Hacienda Foral de Navarra. De modo que el impago de una deuda no tributaria también será causa de denegación o, cancelación en su caso, del aplazamiento de la deuda tributaria.

- ▶ Se añaden nuevos supuestos de inadmisión automática de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias, incluyendo los supuestos de deudas que hubieran sido aplazadas previamente con garantía e incumplidas, las reiterativas de otras previamente denegadas, las presentadas tras la notificación al interesado del acuerdo de enajenación de bienes embargados y las deudas previamente aplazadas en período ejecutivo cuyo aplazamiento fue cancelado.

Consulte aquí las últimas [alertas fiscales y legales](#)  
¡[Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!

---

Para cualquier información adicional, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**

Maite Yoldi Elcid

[Maite.YoldiElcid@es.ey.com](mailto:Maite.YoldiElcid@es.ey.com)

Pablo Pajares Cortés

[Pablo.Pajares.Cortes@es.ey.com](mailto:Pablo.Pajares.Cortes@es.ey.com)

Elena Ferrández Almajano

[ElenaNatalia.FerrandezAlmajano@es.ey.com](mailto:ElenaNatalia.FerrandezAlmajano@es.ey.com)

Antonio Pinilla Irujo

[AntonioJavier.PinillaIrujo@es.ey.com](mailto:AntonioJavier.PinillaIrujo@es.ey.com)

**Acerca de EY**

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2026 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)

